



poca cosa; por que ni en el expediente se acordaron tales  
 circunstancias, ni hay en Alcantarilla industria que pueda,  
 desarrollarse con la libre venta de las especies determina-  
 das, ni Comercio que pueda fomentarse. Por otra parte: la  
 Direccion conigna de una manera terminante, que a tal  
 mandato se de el mal exento cumplidamente sin perjuicio  
 de que si el expediente no fue exento al publico como se  
 alega, se imbuya la correspondiente sumaria en averi-  
 guacion para castigar a los que hubieren faltado a tan  
 importante requisito. Que el repartim<sup>to</sup> no citado exento  
 al publico es una verdad que se prueba por todos los me-  
 dios establecidos por las leyes: de probarse havia muer-  
 tidad de castigar a los autores de una omision; y con ello  
 iba a resultar que a la vez que se imponia el dicho  
 castigo, se defaba subreptamente el repartimiento; es decir q<sup>o</sup>  
 se castigaba la causa, y se defaba subreptamente el efecto en  
 contra de la misma ley. Mas ahora, como el medio del  
 repartimiento no puede ser el mas legal, pues sobre  
 no exento circunstancial especial que pudieran

